

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintisiete días del mes junio del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto**, representado legalmente por el Tnlgo. William López, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

h) Mediante ORDENANZA 83, "Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: "la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales".

j) Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

- a "Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- b Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.
- c Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio".

k) Con fecha 10 de junio de 2024, se emite la SOLICITUD DE PROYECTO, para el "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por el Ing. Richard Falconi, Técnico Institucional del GADPR Diez de Agosto y aprobado por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto.

l) Con fecha 10 de junio de 2024, mediante oficio No. GADPRDA-P-117-2024, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR DIEZ DE AGOSTO, solicita al magíster André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza, lo siguiente: "(...) Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de hacer llegar a su persona el Proyecto FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, para su respectiva aprobación y asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas."

m) Del proceso se desprende el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 12 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analistas de Turismo¹; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(...) 13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN** Con base a proyecto "Fomento al rescate ancestral, cultural, deportivo y productivo de la parroquia Diez de Agosto cantón Pastaza, provincia de Pastaza" remitido vía quipux institucional Oficio N° GADPRDA-P-117-2024 (Quipux 27590-E), mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Diez de Agosto acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas."

n) Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3868-M, de fecha 11 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Juan Francisco Andino Cajas, Analista de Turismo 1, dirigido para la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimada jefa reciba un cordial saludo, en respuesta al OFICIO No. GADPRDA-P-117-2024 y Documento GADPPZ-RECEPCION-2024-27590-E, me permito anexar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD para su respectiva revisión, firmas correspondientes de ser el caso y por su intermedio gestionar ante Financiero la respectiva certificación POA y certificación presupuestaria del proyecto "Fomento al rescate ancestral, cultural, deportivo y productivo de la parroquia Diez de Agosto cantón Pastaza, provincia de Pastaza".

o) Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3870-M, de fecha 12 de junio del 2024 suscrito por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Director, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3868-M, referente a la solicitud del GAD parroquia 10 de agosto para la transferencia de recursos de efemérides parroquiales conforme dicta la ordenanza 136; me permito anexar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD de convenio, y por su intermedio se solicite ante Financiero la respectiva certificación POA y

certificación presupuestaria del proyecto "Fomento al rescate ancestral, cultural, deportivo y productivo de la parroquia Diez de Agosto cantón Pastaza, provincia de Pastaza" para dar continuidad al trámite pertinente."

p) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12711-M, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Lcda. Marilú Ordoñez, Directora Financiera (E) menciona: "Estimada Directora, en referencia al GADPPZ-TURISMO-2024-3870-M y al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3868-M, suscrito por el Ing. Juan Francisco Andino Cajas ANALISTA DE TURISMO 1 y en base al Oficio RECEPCION-2024-27590-solicitado por el GAD parroquial 10 de agosto, para el proceso "Fomento al rescate ancestral, cultural, deportivo y productivo de la parroquia Diez de Agosto cantón Pastaza, provincia de Pastaza" para el uso del presupuesto de transferencia de recursos de efemérides parroquiales conforme dicta la ordenanza 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales" Con lo ante expuesto, me permito anexar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD y los habilitantes, y a la vez solicito de la manera más comedida se gestione a quien corresponda la emisión de la certificación POA y certificación presupuestaria de la partida número 78.01.04 correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de 10.000 dólares (Diez mil dólares con 00/100 centavos de dólares americanos), en virtud de solicitar la respectiva aprobación a la máxima autoridad institucional para continuar con el trámite respectivo en la Procuraduría Sindica."

q) Del expediente se desprende la CERTIFICACIÓN POA N° 008-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en la cual manifiesta lo siguiente: "(...) al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO; Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO; PROYECTO: F605 ORDENANZA; ACTIVIDAD: 606 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES".

r) Con fecha 12 de junio de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria Nro. 509; Transacción N° 688, con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10,000.00.

s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2264-M, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Cueva, Jefe de Presupuestos (E), para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Director.- Adjunto al presente, se servirá encontrar CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 509, para el proceso "Fomento

al rescate ancestral, cultural, deportivo y productivo de la parroquia Diez de Agosto cantón Pastaza, provincia de Pastaza" por el monto de \$10.000 (Diez mil dólares con 00/100 centavos de dólares americanos)".

t) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3877-M, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual menciona: "Señor Director, en respuesta al Documento GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2264-M, sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes como Informe de viabilidad técnica de convenio y certificación presupuestaria, para el proyecto "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA". Para el uso de la ordenanza N°136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias Rurales" por el valor de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos), la cual solicito comedidamente por su intermedio de la máxima autoridad la respectiva AUTORIZACIÓN Y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo. Seguro de contar con una respuesta favorable a lo solicitado, reitero mi sentido agradecimiento."

v) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12726-M, de 12 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, solicita lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2264-M, sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes como Informe de viabilidad técnica de convenio y certificación presupuestaria, para el proyecto "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA" para el uso de la ordenanza N°136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias Rurales" por el valor de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos). Con estos antecedentes comedidamente solicito su respectiva AUTORIZACIÓN y derivación a la área pertinente para la elaboración del convenio respectivo."

w) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12726-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica, lo siguiente: "Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativas vigentes."

x) Del proceso se desprende la Resolución N° 012-GADPRDA-2024, de fecha 20 de junio de 2024, recibida el 25 de junio de 2024, en el cual manifiesta lo

siguiente: “1. Con una votación unánime se aprueba el Orden del día sin ninguna modificación. 2. Con una votación unánime se autorización para la firma del convenio específico de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto (efemérides)”.

y) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7529-M**, de 25 de junio de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GADPPZ, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: “El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO DE TRASNFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ AGOSTO, fue elaborado por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Diez de Agosto, ejecute el proyecto denominado: “FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE GOSTO EN LA PAROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó dicho borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes.”

z) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7529-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "Autorizado, proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme ley y normativas vigentes. "

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b.- CERTIFICACIÓN POA N° 008-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024;
- c.- Certificación Presupuestaria Nro. 509, de fecha 12 de junio de 2024;
- d.- Solicitud de Proyecto "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por el Ing. Richard Falconi, Técnico Institucional del GADPR Diez de Agosto y aprobado por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto.
- e.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analistas de Turismo1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable

TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se

aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Diez de Agosto, ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"

COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Diez de Agosto, para que ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA".
- Realizar el seguimiento y **monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto**; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO EN LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 509, Transacción N° 688.

SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2024, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *“La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo”*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa a la a Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto se designa al Ing. Richard Falconi, Técnico del GADPR Diez de Agosto.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tnlgo. William López
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DIEZ DE
AGOSTO**

Elaborado	Abg. Vanessa Villena
Revisado	Msc. Dámaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera